



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

19 DIC 2019

Resolución N°

008886

"Por medio de la cual se justifica una contratación Directa".

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 71 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento archipiélago de San Andrés elaboro Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RECREATIVAS CON LA POBLACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA ISLA EN LOS SECTORES VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISL".

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según la normativa citada la Contratación Directa, es el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

Que dentro de las funciones y misiones de la Secretaria de Desarrollo social están las siguientes:

- Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento.
- Liderar y promover la formación de capital humano de acuerdo con las ventajas sociales para generar negocios de subsistencia en el Departamento.
- Formular políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren la calidad de vida.
- Formular y ejecutar acciones, planes y proyectos para la niñez y la adolescencia.
- Formular políticas direccionadas a generar oportunidades y emprendimiento en los jóvenes.

Que El programa "Jornadas lúdicas y recreativas para la primera infancia, niños, niñas y jóvenes" es una iniciativa que pretende brindar a todos aquellos niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales del Departamento de San Andrés, la oportunidad de contar con un espacio para el esparcimiento y uso del tiempo libre, para el desarrollo integral de esta población, a través de actividades que promuevan la integración con sus pares y a la vez les dé la posibilidad de tener momentos de diversión en esta temporada de vacaciones decembrinas donde se pretende mediante un trabajo articulado entre una persona jurídica que acredite la idoneidad y demuestre experiencia en la ejecución de este tipo de actividades con la cual la administración departamental busca impactar a aproximadamente a (2.500) niñas, niños y jóvenes de diferentes sectores populares vulnerables de la insula.

Que con Esta propuesta se le da continuidad a las acciones que ha venido ejecutando la Secretaria de Desarrollo Social para ampliar la oferta de actividades dirigidas a los distintos sectores de la isla, para de esta manera cubrir una mayor cantidad de beneficiarios y llegar a la base social de nuestra comunidad insular.

Que uno de los ejes priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo es la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la niñez y juventud en el Departamento el objetivo de que estos puedan crecer en un ambiente libre de violencias y conflictos.

Por lo anterior, se considera como una de las áreas priorizadas en la secretaria de desarrollo social a través de su proyecto de inversión que se encuentra debidamente inscrita en el banco de proyectos de la secretaria de planeación lo cual garantiza que se desarrolle toda una estrategia desde su grupo de Recreación para la implementación de actividades recreativas que permitan a los niños, niñas y adolescentes el uso adecuado del tiempo libre, como una forma de mantenerlos en un ambiente libre de drogas.

Que en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, se cuenta con una alta población de la primera infancia, niños, niñas y jóvenes edades comprendidas entre los (0 y 16) años de edad, de los cuales muchos de ellos iniciarán la época de vacaciones, época en la cual descansan de sus actividades escolares pero que requieren seguir empleando de manera eficiente su tiempo libre, por lo que la generación de espacios de construcción participativa, constituyen un excelente escenario para el desarrollo de sus actitudes.

Que la Entidad Estatal evaluó todas las opciones a su disposición para poder cumplir sus objetivos y con base en el resultado de ese análisis, definió que la mejor alternativa para satisfacer la necesidad identificada es la celebración de un "contrato de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión" al amparo del en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

Que la actividad eficiente del Estado sólo se logra con el recaudo y estudio de toda la información disponible para seleccionar la opción de intervención que incremente la eficacia y reduzca los costos de la actuación estatal. Es por ello que en la planeación de este proceso se determinó que la contratación directa es el mecanismo más eficaz para la obtención de los fines a que apunta la entidad.

Que en la elaboración de los estudios del sector en los Procesos que se adelanten, se tuvo en cuenta a todos los actores del mercado, esto es, sociedades comerciales, civiles, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro entre otras.

Que todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misionales de la Secretaria de Desarrollo Social además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado.

Que se identificó que se requiere de la disposición de servicios personales y de apoyo a la gestión, relacionados con las actividades operativas, logísticas de la cual actualmente no dispone el Departamento, por tal motivo se requiere contratar a una persona natural y/o Jurídica.

Que está identificado localmente que la SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLAND SOLUTIONS SAISOL, identificado con el NIT 900.417.139-0, cuenta con amplia experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad identificada y descrita por la entidad.

Que la SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLAND SOLUTIONS SAISOL, presento una propuesta tendiente prestar los servicios de apoyo logístico requerido por la entidad Territorial.

Que el representante Legal de la SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLAND SOLUTIONS SAISOL cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente contrato con el Departamento.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal (h); y artículo 2.2.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden suscribir contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de forma directa sin la obtención de varias propuestas.

Que la Entidad Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal para este propósito según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No ____ del (____) de diciembre de 2019, expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

Que la SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLAND SOLUTIONS SAISOL, identificado con el NIT: 900.417.139-0, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 con la SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLAND SOLUTIONS SAISOL identificado con el NIT: 900.417.139-0, cuyo objeto es "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RECREATIVAS CON LA POBLACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LA ISLA EN LOS SECTORES VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLA."

PARÁGRAFO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2.2.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la contratación es por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$350.000.000 M/CTE, para ser ejecutada en un plazo de diez (10) días

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

19 DIC 2019

Dada en la Isla de San Andrés a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NAURO RAFAEL CABALLERO ARREDONDO
Secretario de Desarrollo Social



TONNEY GENÉ SALAZAR
Gobernadora (e).
Ordenadora del gasto.

Proyecto:
Reviso: